

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACION GENERAL
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
 SARMIENTO 877 - 7° PISO
 C.P. 1041 - C.A.B.A
 TEL 4370-2291 / 4370-2387
 Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
 LEY DE SELLOS CON \$
 (SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 20 DE MAYO DE 2025

SEÑOR(ES) TELECOM ARGENTINA S.A.
 GENERAL HORNOS N°690
 C.P.: 1272 - CAPITAL FEDERAL

TEL: 1155297529

ORDEN DE COMPRA N° 200/2025
 EXPEDIENTE N° 1.514.818/2024
 CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 99/2025
 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025
 APROBADO POR RES. ADM.GRAL 1.343/2025
 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025
 VTO. PLAZO DE ENTREGA:

SIRVASE REMITIR A: DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA
 CON DOMICILIO EN: LIBERTAD 731, 8°PISO (1012) - CAPITAL FEDERAL
 LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	A) Migración de 267 líneas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, en el edificio sito en Concepción Arenal N° 690, Provincia de Córdoba. Bonificado. =====	68.332.572,00	68.332.572,00
		B) Por el abono mensual de la licencia BASIC, por un plazo de 12 meses a partir del mes de Mayo de 2025, o del día inmediato hábil siguiente a la provisión y migración descrita en el Item 1.A.		
		IMPORTE MENSUAL: 5.694.381,00		
2	1	A) Migración de 32 líneas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, en el edificio sito en Av.Hipólito Yrigoyen N° 670, Provincia de Córdoba. Bonificado. =====	29.285.388,00	29.285.388,00
		B) Por el abono mensual de la licencia BASIC, por un plazo de 12 meses a partir del mes de Mayo de 2025, o del día inmediato hábil siguiente a la provisión y migración descrita en el Item 2.A.		
		IMPORTE MENSUAL: 2.440.449,00		
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		97.617.960,00
		SON: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA		NETO
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, LIBERTAD 731, C.A.B.A EMAIL: dgt.datacenter@pjn.gov.ar		
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: =====		
		LA SUPERVISION DE LA PRESTACION ESTARA A CARGO DEL DR. DIEGO CAPUL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, TELEFONO: 4124-4501. LUGAR DE ENTREGA: =====		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>A) EDIFICIO SITO EN CONCEPCION ARENAL N° 690, DE LA CIUDAD DE CORDOBA, PCIA. DE CORDOBA. EDIFICIO SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 670, DE LA CIUDAD DE CORDOBA, PCIA. DE CORDOBA.</p> <p>B) SE DEBERA COORDINAR CON EL SR. MAURICIO BARRERA. CENTRO DE INFORMATICA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA. TEL. 0351-4334674/76</p> <p>PLAZO DE PROVISION Y MIGRACION: =====</p> <p>EL PLAZO DE PROVISION Y MIGRACION SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA. UNA VEZ COMPLETADA LA INSTALACION SE ENTREGARA EL "ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA".</p> <p>PLAZO DE ABONO: =====</p> <p>EL INICIO DEL PLAZO DE ABONO ES DE 12 (DOCE) MESES. SE COMPUTARA A PARTIR DE LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA PROVISION Y MIGRACION. LUEGO, SE ENTREGARA MENSUALMENTE EL "ACTA DE RECEPCION MENSUAL DEL SERVICIO "HASTA COMPLETAR EL PLAZO DEL ABONO".</p> <p>IMPORTANTE: =====</p> <p>LOS REGLONES DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTAN EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.R.C.A. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST. FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.</p> <p>IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL. CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O</p>		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL.</p> <p>EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S:</p> <p>05010000 010002 3 5 900000 11.3 65.078.640,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.</p> <p>05010000 010002 3 5 900000 11.3 32.539.320,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.</p>		

MA



María Castro
SUBDIRECCIÓN GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

06
 SUBD. DE CONTRATACIONES
 106
 APELLURAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido
 por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la
 Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus
 modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____



Departamento de Informática y Varios
 Subdirección de Contrataciones

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Item	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	1.a	Migración de 267 líneas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, en el edificio sito en Concepción Arenal N° 690, Provincia de Córdoba, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	\$	\$
	1.b	Por el abono mensual de la licencias BASIC, por un plazo de 12 meses a partir del 1° de mayo de 2025, o del día inmedito hábil siguiente a la provisión y migración descripta en el ítem 1.a, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.		
2	2.a	Migración de 32 líneas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, en el edificio sito en Av. H. Yrigoyen N° 670, Provincia de Córdoba, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.		
	2.b	Por el abono mensual de la licencias BASIC, por un plazo de 12 meses a partir del 1° de mayo de 2025, o del día inmedito hábil siguiente a la provisión y migración descripta en el ítem 2.a, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.		



Alejandro D. Bottino
 Apoderado
 Telecom Argentina S.A.

100

07

SUBD. DE CONTRATACIONES
107
VERTURAS.

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE. LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.



Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

EXPEDIENTE N° 15-14818/24 ✓

PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 30 Y 164 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. ✓

COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA
N° 99/25 ✓

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS. ✓

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS. ✓

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".


Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



32
08

SUBD. DE CONTRATACIONES
108

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones centralizadas

OBJETO: MIGRACION DE LINEAS TELEFONICAS, PROVISION Y ABONO DE LICENCIAS BASIC EN LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA.

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Clausulas Particulares.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ES COPIA
SAYRA M. LAZQUEZ
Dir. Informática y Varios
Subdirección de Contrataciones

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según Anexo A del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión total del contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.


Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



op
SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
109

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.
La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

- 5. El Adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de la(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1. De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2. De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Las garantías, si fuesen menores a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) —o su equivalente a quince (15) módulos— podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

- 3. Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:
 - a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,

ES COPIA
S. J. M. S. ZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) Deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a diez (10) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.



Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



34

6

SUBD. DE CONTRATACIONES
110

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ES COPIA
Sra. María Alejandra Blázquez
Dpto. Informática y Varios
Subdirección de Contrataciones

5
WALTER HERNAN BOTTINO LA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Alejandro B. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de



35

11

SUBD. DE CONTRATACIONES

111

identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

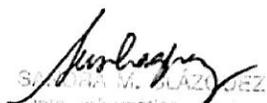
Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

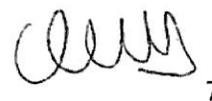
3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

El Copia


GABRIELA M. GUÁZAR
Escribana Pública y Jefe
Subdirección de Contrataciones



WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



Alejandro D. Bettino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Clausulas Particulares.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.01 Recepción de Provisiones

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.





36
12

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 112

15.02 Recepción de Servicios

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" —que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 o en el plazo establecido en el Anexo a las Cláusulas Particulares. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ES COPIA

[Handwritten signature]
SABINA M. JARQUEZ
Dpto. Informática y Varios
Subdirección de Contrataciones

[Handwritten signature]

WALTER HERNAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]

Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

ARTÍCULO 20°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar



Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



3.7

13

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 113

ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: MIGRACION DE LINEAS TELEFONICAS, PROVISION Y ABONO DE LICENCIAS BASIC EN LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA

I. (ARTÍCULO 1°).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Plazo de provisión y migración: 30 (treinta) días HABILES

El plazo de provisión y migración se computará a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra. Una vez completada la instalación se entregará el "acta de recepción definitiva".

Plazo de abono: 12 (doce) meses.

El inicio del plazo de abono de 12 (doce) meses se computará a partir de la recepción definitiva de la provisión y migración. Luego, se entregará mensualmente el "acta de recepción mensual del servicio" hasta completar el plazo de abono.

II. (ARTICULO 2°).- VISITA A LOS EDIFICIOS.

a) Es obligatoria la visita a los edificios: SI / NO.

El Oferente podrá relevar los puntos a interconectar. Si como resultado de dicha revisión se requieran cambios tecnológicos para brindar el servicio propuesto; dichos cambios deberán ser integrados y detallados en su propuesta.

b) El relevamiento deberá coordinarse con el Sr. Mauricio Barrera, Centro de Informática de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Te: 0351-4334674/76. El será quien coordinará con las diversas dependencias.

c) Plazo para realizar el relevamiento: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un día antes de la fecha de apertura fijada.

d) Lugar de relevamiento: los siguientes edificios, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

- Edificio sito en Concepción Arenal N° 690 de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.
- Edificio sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 670 de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.

III. (ARTICULO 3°).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Departamento de Informática y Varios, Sarmiento 877, Piso 6, CABA por mail: aq.informatica@pin.gov.ar

Cuando la consulta recaiga sobre cuestiones netamente técnicas del servicio, ésta será remitida a la DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA:

- A. Por escrito: Dirección Gral. De Tecnología - Libertad 731, 8vo piso C.A.B.A
- B. Por correo electrónico dgt.datacenter@pin.gov.ar

ES COPIA
SAR... JUEZ
Dpto. Informaticos y varios
Subdirección de Contratación

WALTER HERNÁN RODRIGUELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

- b) Plazo para realizar las consultas: 5 (cinco) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 Hs.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

IV. (ARTÍCULO 4°).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Se admiten ofertas parciales por renglón: ~~SI~~ / NO
- b) Se aceptan ofertas alternativas: SI / ~~NO~~
- c) Se aceptan ofertas variantes: ~~SI~~ / NO

V. (ARTÍCULO 5°).- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

Nota: toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público y/o Funcionario Judicial, en el caso de ser "Escribano Publico", la firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos. Deberá además, estar expresada en idioma nacional, en caso contrario, los oferentes deberán incluir el texto traducido por Traductor Público Matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores, corriendo por su cuenta y cargo los costos que ello demande, sin derecho a reembolso de ninguna especie, aún en el supuesto de que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto, en los términos prescriptos por el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

Toda la información técnica adjunta debe hacer referencia de manera específica e inequívoca a la marca y modelo de cada uno de los productos ofertados.

Todas las características técnicas solicitadas en el presente pliego deberán estar avaladas por documentación técnica del fabricante y/o por documentos de entidades que especifiquen normas internacionales.

No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como respuesta a los requerimientos que figuren en las Especificaciones Técnicas.

VI. (ARTÍCULO 10°).- ADJUDICACIÓN.

Adjudicación íntegra: SI

Se adjudica por grupo de renglones 1 y 2 a un mismo proveedor

VII. (ARTÍCULO 11°).- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: Dr. Diego Capul. Jefe del Departamento de Operaciones. 4124-4501.
- b) Organismo: Dirección General de Tecnología.

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

12



Alejandro D. BOTTINO
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



38

14

SUBD. DE CONTRATACIONES
114

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

VIII. (ARTÍCULO 12º).- LUGAR DE ENTREGA

a) Lugar de entrega:

- Edificio sito en Concepción Arenal N° 690 de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.
- Edificio sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 670 de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.

b) Se deberá coordinar con el Sr. Mauricio Barrera, Centro de Informática de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Te: 0351-4334674/76

IX. (ARTÍCULO 14º).- CONFIDENCIALIDAD.

Es obligatoria: SI / NO

X. (ARTÍCULO 15º).- RECEPCIÓN.

01.- De provisiones:

Aplica para los RENGLONES del 1 y 2. (Ítem a).

Plazo de recepción definitiva: 30 días a partir de la fecha estipulada en la planilla de cotización o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si ésta fuera posterior.

La recepción del equipamiento para efectuar la migración detallada en los renglones 1 y 2 (Ítem a) de esta contratación, los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establezcan la normativa aplicable y el presente pliego. Será otorgada por personal designado por la dependencia destinataria del bien o servicio.

Se deberán remitir a la Dirección General de Tecnología en formato digital los datos correspondientes a cada uno de los remitos y los contenidos de los mismos.

02.- De servicios:

El abono de los RENGLONES 1 y 2, "Ítem b", tendrá una duración de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción definitiva de lo provisionado en el "Ítem a" de los mismos renglones.

a) Se efectuarán recepciones parciales: SI / NO

b) Recepción del Servicio Mensual: Será otorgada al Dr. Diego Capul Jefe del Dpto. de Operaciones de la Dirección General de Tecnología. El contratista presentará al Supervisor del Servicio, dentro de los 5 (cinco) días de vencido el periodo del servicio mensual calendario, la factura que involucra el abono correspondiente.

ES copia

Santagata
SANTAGATA M. DI ZUCCHETTI
Dpto. Informática y Datos
Subdirección de Contrataciones

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

13

Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

Plazo de las recepciones definitivas mensuales: 10 (diez) días hábiles de presentada la factura.

c) Acta de Inicio del Servicio Mensual: Se labrará el "Acta de Inicio del Servicio mensual", en el cual se establecerán los responsables del seguimiento del mismo y del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

Mensualmente, el proveedor presentará la factura acompañada de certificado de servicio aprobado y firmado por el Supervisor de la prestación.

XI. (ARTÍCULO 16°).- FACTURACIÓN Y PAGO.

a) Se aceptan pagos parciales: SI / NO

Condiciones y plazos de los pagos: Respetando las mismas condiciones del Artículo 16° de las Clausulas Particulares y en las cantidades estipuladas en el Artículo 15° del presente Anexo.

b) Lugar de presentación de las facturas: Libertad 731, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Tecnología donde se confeccionará el Acta de recepción Definitiva. Se deberá remitir una copia vía mail a dgt.datacenter@pin.gov.ar, indicando el número de Orden de Compra.

c) Lugar de pago de las facturas: Sarmiento 877 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Tesorería - Dirección General de Administración Financiera.

La factura se abonará hasta 30 (treinta) días de presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

XII. (ARTÍCULO 17°).- PENALIDADES.

El proveedor estará sujeto al régimen de penalidades desde el inicio del vínculo contractual.

17.1 Durante el Plazo de Instalación

Vencido el plazo originario y los de las prórrogas, en su caso, sin que el proveedor haya cumplido las prestaciones a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho, el Poder Judicial de la Nación podrá intimar al proveedor al cumplimiento en un plazo perentorio.

Se aplicará una multa por mora del UNO PORCIENTO (1 %) del valor, del renglón en cuestión, de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres días.

Cuando el importe de las multas alcance el QUINCE PORCIENTO (15%) del monto del contrato el Poder Judicial de la Nación podrá optar por rescindir el contrato por culpa del contratista o por su continuación. Este límite en la sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por la demora correspondiente al lapso sin multa.

La rescisión acarreará en todos los casos la pérdida de la garantía, pudiendo el Poder Judicial de la Nación adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero siendo a cargo del proveedor incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.

17.2 Durante el Período del servicio:

14



Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



Durante la vigencia del servicio, y en los casos en que el proveedor incumpla con los requerimientos establecidos para el funcionamiento, éste quedará constituido en mora de pleno derecho.

La existencia de anomalías será comunicada al proveedor, y a partir de ese momento se computará el tiempo de reposición del servicio. Producida la normalización del servicio, el proveedor deberá comunicarlo a la DGT por el mismo medio. Lo expresado precedentemente será la base para el cálculo de las multas que correspondan.

Se aplicará una multa equivalente al 0,01% del valor del renglón, por cada hora excedida en la resolución de el/los inconveniente/s reportado/s

El Tiempo de Respuesta máximo: 6 (Seis) horas corridas a partir del reporte de incidente.

El Tiempo de Reparación máximo: 24 (veinticuatro) horas corridas a partir del reporte de incidente.

Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, se entenderá como:

Tiempo de Respuesta: Tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del Poder Judicial de la Nación (ticket de servicio) y la llegada del personal técnico del Proveedor para realizar la reparación respectiva.

Tiempo de Reparación: Tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del Poder Judicial de la Nación (ticket de servicio) y la puesta en funcionamiento del(los) mismo(s), a satisfacción del Poder Judicial de la Nación.

Cuando el importe de las multas alcance el QUINCE PORCIENTO (15%) del monto del contrato, el Poder Judicial de la Nación podrá optar por rescindir el contrato por culpa del proveedor o por su continuación. Este límite en la sanción por retraso no libera al proveedor de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por la demora correspondiente al lapso sin multa.

La rescisión acarreará en todos los casos la pérdida de la garantía, pudiendo el Poder Judicial de la Nación adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero siendo a cargo del proveedor incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.

El contratista no podrá oponer como causales de eximición de las penalidades establecidas en el presente artículo, los retrasos, demoras o incumplimientos de terceros ajenos a la contratación, sean estos subcontratistas, fabricantes o proveedores de materiales.

XIII. (ARTÍCULO 19°).- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Plazo de garantía: Igual a la duración del contrato.

El servicio de garantía de buen funcionamiento requerido, alcanza a cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, fuera de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes objeto de la presente durante el plazo previsto y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial. Entiéndase por desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial, a cualquier tipo y clase evento que no permita que los bienes requeridos, en forma conjunta o separada, puedan cumplir el desempeño deseado según las especificaciones técnicas realizadas.

ES COPIA
SALVINA M. PARRAQUEZ
Técnica Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

15
WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

El Proveedor no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.

XIV. (ARTÍCULO 20º).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Es obligatorio: SI / NO



Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: MIGRACION DE LINEAS TELEFONICAS, PROVISION Y ABONO DE LICENCIAS BASIC EN LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA

ARTÍCULO 1°.- COTIZACIÓN

La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

RENGLÓN 1:

Ítem a: MIGRACION DE 267 LINEAS A COMUNICACIONES UNIFICADAS MEDIANTE PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN EL EDIFICIO SITO. EN CONCEPCION ARENAL N°690. CIUDAD DE CORDOBA.

Ítem b: ABONO MENSUAL DE LICENCIAS BASIC POR 12 MESES

RENGLÓN 2:

Ítem a: MIGRACION DE 32 LINEAS A COMUNICACIONES UNIFICADAS MEDIANTE PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN EL EDIFICIO SITO. EN AV. H. YRIGOYEN N° 670. CIUDAD DE CORDOBA.

Ítem b: ABONO MENSUAL DE LICENCIAS BASIC POR 12 MESES

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

GENERALIDADES.

Todas las tareas serán realizadas sin corte de servicios en los días y horarios hábiles del Poder Judicial de la Nación. Las tareas que puedan causar interrupciones en el servicio, deberán ser realizadas en lo posible, fuera del horario de atención al público, notificándose previamente a las autoridades y usuarios.

ARTÍCULO 3.- ATENCIÓN DE FALLAS

3.1 Las fallas en el sistema de comunicaciones detallado, deberán ser atendidas dentro de las 2 horas de ser informadas o en las 2 primeras horas del día posterior, si el reclamo se realizó cercano al final del horario hábil.

Se entiende por "cercano al final del horario hábil" cuando el reclamo se realiza faltando menos de 2 horas para la finalización del horario hábil.

3.2 Para las fallas no comprendidas en el punto anterior, el tiempo de atención no superará las 24 hs., cualquiera sea su incidencia en el servicio.

ES COPIA
ANDREA M. LAZQUEZ
Opto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

17
ALEJANDRO D. BOTTINO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

- 3.3 En intervención por reclamo se confeccionará un informe donde conste:
Diagnóstico de fallas encontradas.
Medidas adoptadas para su reparación y materiales empleados si los hubiera.
Conformidad del servicio por parte del personal de supervisión asignado.
- 3.4 Cuando deba ser retirado algún elemento para su reparación, se notificará a la Habilidad ó Intendencia, por medio de un documento donde conste la nominación del/los material/es o equipo/s, número de serie y firma del técnico.
- 3.5 Los reemplazos se harán con materiales nuevos, legítimos, de la marca y modelo correspondiente y tendrán un año de garantía desde su puesta en funcionamiento.
Los materiales y elementos reemplazados dañados o no, que no puedan ser reutilizados, se entregarán a la citada Habilidad para su disposición final.
- 3.6 En caso de encontrarse anomalías como materiales faltantes, temperatura y/o humedad fuera de los límites normales, etc. se informará detalladamente por escrito, al momento de detectarse la anomalía, al responsable del control del servicio de mantenimiento.
- 3.7 Debido a la elevada posibilidad de tormentas eléctricas y probables variaciones de la corriente de alimentación eléctrica, la Contratista deberá prestar especial atención a los sistemas de protección y la correspondiente descarga a tierra, que permitan anular o minimizar daños a los equipos.
- 3.8 El Poder Judicial de la Nación será responsable del suministro de energía eléctrica solo hasta las llaves seccionadoras del recinto destinado a los equipos detallados.

ARTÍCULO 4.- GESTION DE SERVICIO.

- 4.1 El adjudicatario se obliga a:
- a. Confeccionar una nómina del personal técnico que prestará el servicio, debiendo mantenerla actualizada con la lista de las personas autorizadas para acceder a los equipos instalados.
 - b. Absorber todos los gastos que se originen por el traslado de los equipos para la prestación del servicio.
 - c. Absorber todos los gastos de mano de obra que origine la prestación del servicio.
 - d. Proveer todos los repuestos, sin excepción, de modo tal que aseguren la prestación del servicio a todo el equipamiento involucrado. El adjudicatario

18



Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

41

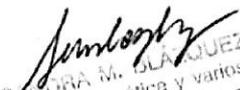
17

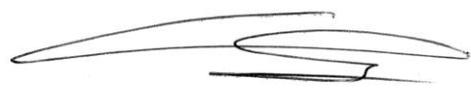
SIUBD. DE CONTRATACIONES
117

se comprometerá a contar con un stock suficiente de repuestos críticos, que le permita realizar el recambio de las partes defectuosas ~~acortando los~~ tiempos de reparación. En caso de no poder entregar repuestos o accesorios de características idénticas, deberán ser siempre de prestaciones iguales o superiores y no afectar el funcionamiento del equipo en las tareas asignadas.

- e. Entregar una planilla de detalle de reparaciones capaz de constituirse en el histórico de mantenimiento de los servidores involucrados en este servicio.


WALTER HERMAN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES 10012

SANDRA M. ISLA RIQUELME
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

3
111





Manuel M. AZOQUEZ
Dpto. Informática y Bases de Datos
Subdirección de Contrataciones

42
18
SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 118

ANEXO A

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsión abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: 

Aclaración: _____
Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

611



COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA N° 99/25

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Consulta 1:

En el ARTICULO 1°.- COTIZACION del pliego de Especificaciones Técnicas, se indica lo siguiente:

REGLON 1:

item a: MIGRACION DE 267 LINEAS A COMUNICACIONES UNIFICADAS MEDIANTE PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN EL EDIFICIO SITO EN CONCEPCION ARENAL N°690. CIUDAD DE CORDOBA.

Dado que se debe realizar la migración de líneas básicas actualmente instaladas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, se interpreta que también se debe proveer un servicio de datos o internet mediante un acceso terrestre, como por ejemplo Fibra Óptica. Se consulta al Organismo si la interpretación es correcta.

Respuesta 1: Se debe proveer un servicio mediante acceso terrestre. (Fibra Óptica, Coaxial, Etc).

Consulta 2:

En el ARTICULO 1°.- COTIZACION del pliego de Especificaciones Técnicas, se indica lo siguiente:

REGLON 2:

item a: MIGRACION DE 32 LINEAS A COMUNICACIONES UNIFICADAS MEDIANTE PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN EL EDIFICIO SITO EN AV. H. YRIGOYEN N° 670. CIUDAD DE CORDOBA.

Dado que se debe realizar la migración de líneas básicas actualmente instaladas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, se interpreta que también se debe proveer un servicio de datos ó internet mediante un acceso terrestre, como por ejemplo Fibra Óptica. Se consulta al Organismo si la interpretación es correcta.

Respuesta 2: Se debe proveer un servicio mediante acceso terrestre. (Fibra Óptica, Coaxial, Etc)

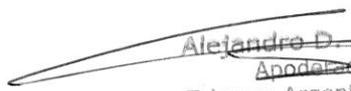
Consulta 3:

Se solicita una prórroga de la fecha de presentación de ofertas de al menos 5 días hábiles.

Respuesta 3:

SE POSTERGA LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025 A LAS 09:00 HS.

LA PRESENTE CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES


~~Alejandro D. Bottino~~
Apostado
Telecom Argentina S.A.


SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación

511





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

20

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 120

COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA N° 99/25

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Consulta N° 3:

En el ARTÍCULO 1°.- Cotización del pliego de Especificaciones Técnicas, se indica lo siguiente:

RENGLON 1:

ítem a: MIGRACION DE 267 LINEAS A COMUNICACIONES UNIFICADAS MEDIANTE PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN EL EDIFICIO SITO. EN CONCEPCION ARENAL N°690. CIUDAD DE CORDOBA.

Dado que se debe realizar la migración de líneas básicas actualmente instaladas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, se consulta al organismo si en el sitio hay un rack con 25 UR libres a los fines de alojar equipos y conectores así mismo como su conexión a la red eléctrica, o debe ser considerado por el oferente en la oferta de la solución a proveer!

Respuesta N° 3: No se dispone de rack para alojar equipamiento externo al Poder Judicial. Se debe considerar al momento de la provisión. El sitio de instalación cuenta con red eléctrica y puesta a tierra correspondiente..

Consulta N° 4:

En el ARTICULO 1°.- COTIZACION del pliego de Especificaciones Técnicas, se indica lo siguiente:

RENGLON 2:

ítem a: MIGRACION DE 32 LINEAS A COMUNICACIONES UNIFICADAS MEDIANTE PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN EL EDIFICIO SITO. EN AV. H. YRIGOYEN N° 670. CIUDAD DE CORDOBA.

Dado que se debe realizar la migración de líneas básicas actualmente instaladas a comunicaciones unificadas mediante la provisión de equipamiento, se consulta al organismo si en el sitio hay un rack con 6 UR libres a los fines de alojar equipos y conectores así mismo como su conexión a la red eléctrica, o debe ser considerado por el oferente en la oferta de la solución a proveer.

Respuesta N° 4:

No se dispone de rack para alojar equipamiento externo al Poder Judicial. Se debe considerar al momento de la provisión. El sitio de instalación cuenta con red eléctrica y puesta a tierra correspondiente.

LA PRESENTE CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SANDRA M. ALÁIZ
Dpto. Informática y Varios
Subdirección de Contrataciones

Alejandro D. BORTINO
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

USO OFICIAL

187



21

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 121

Declaración Jurada Registro de Proveedores

Alejandro D. Bottino
Gerado
genuna S.A.

183

181





Manuel...
SECRETARÍA DE MAGISTRATURA
Sistema de Registro de Proveedores
Subdirección de Contrataciones

42
22

SUBD. DE CONTRATACIONES
APELLANEXOS 122

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: Telecom Argentina SA

CUIT: 30639453738

Correo electrónico: cnca@telecom.com.ar

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 20 de marzo de 2025

Firma: Alejandro D. Bottino
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

